

DECRETO N°

2344

Temuco,

18 MAY 2026

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de cierre de pasaje presentada por los vecinos del **Pasaje Cerro Tronador – Cerro Pidanco**, providencia n° **0737** con fecha **24 de enero 2025**, que contiene declaraciones juradas firmadas ante notario, Los Dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 del cierre o medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.

2- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:

a) **Informe de factibilidad técnica Ord. N°1172**, de fecha **24 de noviembre de 2025**, de la Dirección de Tránsito.

b) **Informe de factibilidad técnica Ord. N°373**, de fecha **19 de diciembre de 2025**, de la 2da Comisaría de Temuco, Carabineros de Chile.

c) **Informe de factibilidad técnica Ord. N°29**, de fecha **26 de enero de 2026**, de la Comandancia de Bomberos.

d) **Informe de factibilidad técnica Ord. N°639**, de fecha **10 de abril de 2026**, de la Dirección de Obras Municipales.

JD3299313

3.- El Ord. N° 244 del 22.04.2026, mediante el cual el Secretario Municipal comunica acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2026 que aprobó la **SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CIERRE DE PASAJE CERRO TRONADOR – CERRO PIDANCO.**

DECRETO:

1.- Autorízase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el Pasaje Cerro Tronador – Cerro Pidanco de la Comuna de Temuco, a efectuar el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

- a. Reconócese como representante del **"Pasaje Cerro Tronador – Cerro Pidanco"**, a **Doña Luisa Estay Manríquez**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Temuco.
- b. La medida de control estará autorizada para funcionar por un lapso no superior a 7 horas continuas. El lapso podrá ampliarse a un periodo no superior a 10 horas continuas, bajo fundamentos motivados en circunstancias especiales de seguridad y siempre que no exista afectación relevante al tránsito.
- c. Disponer de copias de llave y/o llaveros electrónicos a servicios de emergencia y seguridad, tales como; Carabineros, Cuerpo de Bomberos y Salud del sector, a fin de efectuar ingreso al lugar.
- d. Garantizar el acceso de las policías, ambulancias y bomberos en todo momento. También de funcionarios de servicios básicos, como son electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos. Además, inspectores, personal municipal, especialmente aquel a cargo del servicio de recolección de basura y mantención de áreas verdes. Mantener expedito el ingreso al interior del pasaje, libre de tambores de basura, ramas u otras obstrucciones.
- e. Realizar la Construcción de cierre, respetando el informe técnico en escala 1:50 presentado y aprobado por la Dirección de Obras. No podrá contar con zócalos en su base o puntas de lanza.
- f. La superficie total de la calzada que se afectará por el cierre o la medida de control deberá ser inferior a 7 siete metros, esto, considerando calle, pasaje, áreas verdes pertenecientes a este loteo, correspondientes a Bien Nacional de Uso Público, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- g. El cierre deberá ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.
- h. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre y cualquier otro elemento que hubiese

- i. sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.
- j. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.
- k. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.
- l. Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022 y demás normas pertinentes.

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos de los "Pasajes Cerro Tronador – Cerro Pidanco", a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

3.- Corresponderá a la Dirección de Obras la fiscalización de los aspectos técnicos de la construcción del cierre autorizado en el presente y a la Dirección de Transito la fiscalización del horario de funcionamiento del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANDEA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/RVC/NQH/PPZ


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Distribución:

- Sra. **Luisa Estay Manríquez** / [REDACTED] Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 2da. Comisaría.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes

